



IP - 37-14.2-2024.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día catorce de junio, del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información CONSIDERANDO QUE:

- I. El día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro de las veinte horas, treinta y cinco minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Toda esta información es sobre la Asociación de Desarrollo Comunal Residencial las Veraneras (ADESCORV), de Residencial Las Veraneras, del distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, solicitando lo siguiente:

1. Me confirme o niegue si esta JUNTA DIRECTIVA ADESCO, está autorizada por ANDA para la administración del recurso vital AGUA.
2. Me confirme o niegue si esta JUNTA DIRECTIVA DE ADESCO, está autorizada para sancionar a los usuarios del vital líquido.
3. Que ANDA, emita su postura jurídica en cuanto a las sanciones, que esta JUNTA DIRECTIVA DE ADESCO, está imponiendo a los usuarios.

- II. Mediante resolución de las quince horas, del día veintiocho de mayo, del año dos mil veinticuatro, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Se requiere anexe copia de Documento Único de Identidad (ambos lados) legible y vigente, de acuerdo al artículo 66 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública, en su defecto, cualquier otro documento de identidad.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

- III. A través de correo electrónico de las diez horas, seis minutos, del día uno de junio, del año dos mil veinticuatro, el ciudadano subsanó la prevención realizada sobre lo expuesto, adjuntando fotocopia de su DUI, solicitando lo siguiente: Toda esta información es sobre la Asociación de Desarrollo Comunal Residencial las Veraneras



(ADESCORV), de Residencial Las Veraneras, del distrito de Usulután, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, solicitando lo siguiente

1. Me confirme o niegue si esta JUNTA DIRECTIVA ADESCO, está autorizada por ANIDA para la administración del recurso vital AGUA.
2. Me confirme o niegue si esta JUNTA DIRECTIVA DE ADESCO, está autorizada para sancionar a los usuarios del vital líquido.
3. Que ANIDA, emita su postura jurídica en cuanto a las sanciones, que esta JUNTA DIRECTIVA DE ADESCO, está imponiendo a los usuarios.

**IV.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas, del día tres de junio del año dos mil veinticuatro, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

**V.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: de las nueve horas, del día seis de junio del año dos mil veinticuatro, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

**VI.** Sobre la petición de información Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos AECID, por medio de memorándum con numero de referencia [REDACTED] de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro, proporciono la información siguiente:

En relación a los requerimientos solicitados, se hace saber que:

- Las ADESCOS o asociaciones tienen su propia regulación a través de sus Estatutos aprobados en Asamblea General de Asociados del servicio de agua, luego se presentan a la Arcadia Municipal ahora Distritos o Ministerio de Gobernación, sección de asociaciones sin fines de lucro, para su aprobación y publicación en el Diario Oficial.
- La ANIDA no tiene esta facultad para autorizar operación de sistemas de agua comunitaria.
- La operación administración y aplicación de tarifas, multas por incumplimiento de los estatutos es facultad de la junta directiva, siempre que esté regulado en los estatutos y reglamento interno de la Asociación y aprobado por



la Asamblea de Asociados. Ahora con la Ley General de Recursos Hídricos la junta directiva debe registrar en la ASA la información de los pozos, tipos de servicios, calidad de agua, producción y registro de consumo de los usuarios.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud sí cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 y 66 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-37-14.2-2024**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información - ANSA